

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.-

Cali, 01 de Marzo de 2021


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 0204
Ejecutivo
Rad: 760014003031202000363-00.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisada la presente demanda, se observa que la misma no fue subsanada en su debida forma, pues no se dio cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 755, proferido el 15 de Septiembre de 2020, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de un Ejecutiva, propuesta por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **THERAPYCARE S.A.S. y JESSICA DUSSAN NARVEAZ**, acorde con lo regulado por Artículo 90 del Código General de Proceso.

SEGUNDO: Archívense las actuaciones proferidas por éste Despacho, una vez se cancele su radicación.

TERCERO. Entréguese la demanda y sus anexos a la parte actora, sin que sea necesario el desglose.

NOTIFIQUESE.-

La Juez


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



KFRG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA
En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02/03/2021
DIEGO ESCOBAR CUELLAR
El Secretario